

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00139 00

En atención al escrito que antecede –coadyuvado- y dado que se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del CG.P., el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT.901143222-0 contra CARLOS ANDRÉS FAJARDO CADENA y ÓSCAR EDUARDO ARTUNDUAGA identificados con la cédula de ciudadanía No.94.531.257 y 18.520.342, respectivamente, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

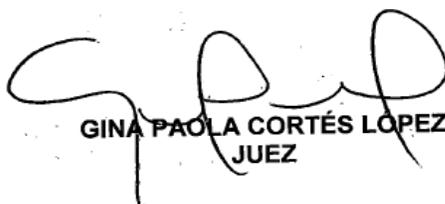
TERCERO. Se CONMINA a la parte demandante para que en el término de tres (3) días acredite la devolución del título ejecutivo (contrato de arrendamiento), que fue objeto de cobro judicial en este proceso a la parte demandada, so pena de ser sancionado conforme al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

CUARTO. No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO. ARCHÍVESE el proceso.

Notifíquese,

PR


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N°**070** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **27-Abr-2022**

La Secretaria,